

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 119
Carrera de Nutrición y Dietética
Universidad Católica de la Santísima Concepción

En base a lo acordado en la tercera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 06 de mayo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras profesionales vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Nutrición y Dietética presentado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N°3, de fecha 06 de mayo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad Católica de la Santísima Concepción se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129.
2. Que dicho proceso cuenta con normas y criterios de evaluación y acreditación aplicables para las carreras profesionales, autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 24 de agosto de 2009, el representante legal de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, don Juan Miguel Cancino Cancino y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 08 de enero de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de

Acreditación para carreras profesionales y los propósitos declarados por la misma Institución y su Carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 09 de abril de 2010, la Institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió, a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Salud de la Agencia, los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N°3 del 06 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

La carrera cuenta con un perfil de egreso coherente con la misión de la Institución y de la facultad. La declaración del mismo resulta clara y consistente con el plan de estudios y sus respectivos programas. No obstante lo anterior, se observa un perfil de egreso mayormente genérico, y en este sentido se sugiere revisarlo y explicitar de forma más concreta los aspectos disciplinares propios de la profesión.

En relación a la estructura curricular de la carrera, se valora en el plan de estudios la progresión de los contenidos desde la teoría hacia la práctica profesional. Asimismo, se observa la consistencia del plan de estudios con las orientaciones institucionales.

A pesar de que existen algunas estructuras destinadas a monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos, éstas debieran ser evaluadas para generar una mayor efectividad de las mismas. En este contexto, resulta necesario mejorar los indicadores de aprobación, egreso y titulación oportuna de los estudiantes.

Si bien la carrera presenta instancias de evaluación de su plan y programas de estudio, es necesario instalar mecanismos de evaluación formales, sistemáticos y claros, que consideren, a lo menos, la opinión de académicos, estudiantes, titulados y empleadores.

En cuanto al ámbito de la vinculación con el medio, la carrera ha realizado algunas actividades orientadas a generar vínculos y contactos externos, aunque aún este proceso aparece como incipiente. Asimismo, la investigación es un área que aún no alcanza su nivel óptimo de desarrollado al interior de la carrera.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La carrera se inserta en una unidad que cuenta con una estructura organizacional adecuada para su gestión académica y administrativa. Así mismo, los directivos de la unidad resultan idóneos para el ejercicio de sus funciones y se observan comprometidas con el logro de su plan de desarrollo.

El cuerpo académico de la carrera muestra un alto grado de compromiso con los objetivos declarados. Al mismo tiempo, este cuerpo docente se destaca por su proactividad y cercanía con los estudiantes. Además, resulta destacable el elevado número de académicos, vinculados a la carrera, que se encuentra realizando estudios de postgrado.

La carrera dispone de una adecuada infraestructura y un equipamiento acorde al desarrollo de la docencia y de las exigencias del plan de estudios. Sin embargo, no se observa la existencia de un plan sistemático para el mantenimiento y renovación de estos recursos.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La carrera carece de misión y visión propias. Sin embargo, éstas están dadas por la unidad (Facultad de Medicina) donde se inserta la carrera. Por otro lado, la unidad tiene el respaldo de la Institución para lograr sus objetivos.

Si bien la carrera cuenta con mecanismos para medir el logro de los propósitos, se recomienda que estos mecanismos de análisis sean formalizados y que la evaluación se realice sistemática y periódicamente.

En cuanto al proceso de autoevaluación, éste se realizó de manera rigurosa. No obstante lo anterior, se observa, a partir del informe respectivo, un análisis crítico insuficiente. Asimismo, el plan de mejoramiento carece de presupuestación e indicadores de avance y logro, necesarios para hacer un seguimiento adecuado y verificar su concreción futura.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:


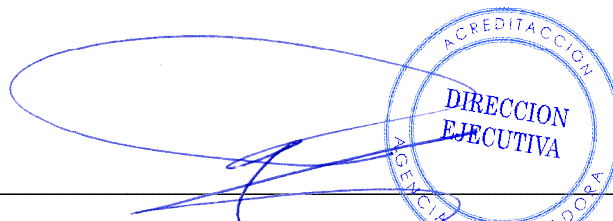
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Salud de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad Católica de la Santísima Concepción **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Concepción, por un periodo de tres (3) años, el que culmina el 06 de mayo de 2013.**

En el plazo señalado, la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción